



PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SUMILLA: LEY QUE INCORPORA LOS PASES LIBRES Y PASAJES DIFERENCIADOS PARA LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA LOS PASES LIBRES Y PASAJES DIFERENCIADOS PARA LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer el esfuerzo deportivo de nuestros deportistas calificados de alto nivel. Reconociendo pases libres y pasajes diferenciados, a fin de involucrar y motivar a nuestra sociedad la práctica del deporte competitivo.

Artículo 2.- Modificación al artículo 2 de la Ley 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros

Se modifica el artículo 2 de Ley 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros; los mismos que quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º. - Los pases libres son aplicables a los miembros de la Policía Nacional y al personal de Deportistas Calificados y Calificados de Alto Nivel acreditados por el Instituto Peruano del Deporte. No se encuentran comprendidos el personal de Sanidad ni especialistas de la Policía Nacional".

El pase libre o diferenciado, solo se hará efectivo previa acreditación del carnet o credencial pertinente en la unidad de transporte correspondiente."

Artículo 3.- Incorporación del numeral d) en el artículo 1 de la Ley 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros

Se incorpora el numeral d) al artículo 1 de Ley 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros; los mismos que quedaran redactados de la siguiente manera:



PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Artículo 1°. - El derecho a pases libres y a pases diferenciados y el derecho a pases cobrados por las empresas de servicio de transporte de pasajeros del ámbito urbano e interurbano del país, solo se aplicarán tratándose de:

[...]

d) Deportistas Calificados de Alto Nivel - DECAN, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte, en concordancia al artículo 63 de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

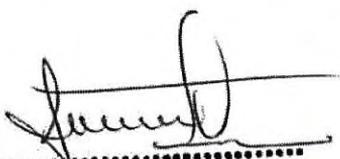
PRIMERA. - Reglamentación

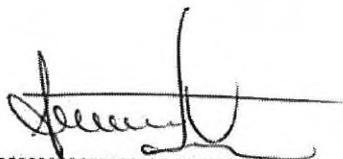
El Ministerio de Transporte y comunicaciones reglamenta la presente ley en el término de sesenta (60) días contados a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

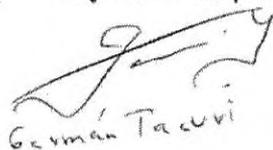
SEGUNDA. - Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

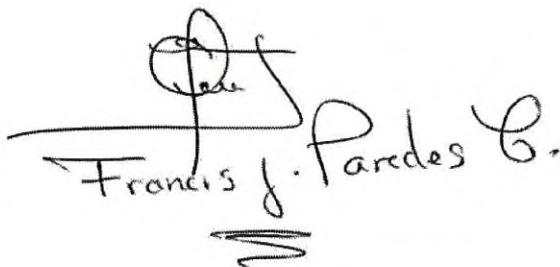
Lima, 27 de Abril de 2023.


.....
PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Congresista de la República
Vocero del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial Concertista Nacional


.....
PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Congresista de la República


Germán Tacuri


Elizabeth Vidana #.


Francis J. Paredes


.....
NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

Es importante considerar a los deportistas de alto rendimiento en la legislación, ya que su dedicación exclusiva al deporte requiere de una profesionalización y un enfoque especializado. La participación en competencias internacionales de alto nivel puede ser una herramienta para evaluar y mejorar constantemente el rendimiento físico, técnico, táctico y psicológico de los deportistas.

La permanencia en competencias internacionales de alto rendimiento, la capacidad para mejorar constantemente los resultados y la capacidad de financiar los recursos necesarios para mantenerse en la elite internacional son aspectos relevantes a tener en cuenta en la legislación para garantizar el apoyo adecuado a los deportistas de alto rendimiento.

La UNESCO, como organismo de las Naciones Unidas encargado del deporte y la educación física, tiene un papel importante en la orientación y apoyo en la formulación de políticas y toma de decisiones en temas relacionados con el deporte. Es relevante considerar las directrices y recomendaciones de la UNESCO en la legislación para asegurar una adecuada promoción y apoyo al deporte y la educación física a nivel internacional.

En resumen, es fundamental considerar la dedicación y necesidades de los deportistas de alto rendimiento en la legislación, teniendo en cuenta aspectos como la profesionalización, la participación en competencias internacionales y el apoyo necesario para su desarrollo. Además, contar con la orientación de organismos internacionales como la UNESCO puede ser una herramienta valiosa para promover políticas adecuadas en el ámbito del deporte y la educación física.

Es cierto que la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, así como la Declaración de Berlín, son documentos importantes y reconocidos a nivel internacional en el ámbito del deporte. Estos documentos son resultado de acuerdos y compromisos adoptados por los Estados Miembros de la UNESCO y la Quinta Conferencia Mundial de Ministros del Deporte, respectivamente.

La Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, adoptada en 1978, establece principios y directrices para la educación física, la actividad física y el deporte, con el objetivo de promover la práctica regular de la actividad física y el deporte en todos los niveles de la sociedad.

Por su parte, la Declaración de Berlín, adoptada en 2013, reafirma la importancia del deporte como un medio para el desarrollo social, económico y cultural, y hace hincapié en la necesidad de promover políticas integrales y sostenibles en el ámbito del deporte.

Ambos documentos son considerados referencias internacionales para la formulación de políticas en el ámbito del deporte y la educación física, y su reconocimiento y aplicación pueden contribuir a promover prácticas adecuadas y consistentes a nivel mundial en este campo.

Es importante tener en cuenta estas referencias internacionales en la legislación y políticas relacionadas con el deporte y la educación física, con el fin de promover una práctica deportiva inclusiva, equitativa y de calidad, que beneficie a los deportistas y a la sociedad en general.

Es importante destacar que el Decreto Supremo 003-2017-MINEDU, que aprobó la Política Nacional del Deporte en Perú, es una iniciativa del Estado peruano que busca promover la masificación y divulgación de la actividad deportiva, así como mejorar el desempeño deportivo del país y la calidad de vida de la sociedad. Este documento establece lineamientos y directrices para el desarrollo del deporte en Perú, y asigna al Ministerio de Educación, a través del Instituto Peruano del Deporte, la responsabilidad de implementar y ejecutar la política a nivel nacional.

La implementación de una política nacional del deporte puede tener diversos beneficios, como promover la participación ciudadana en la actividad deportiva, mejorar la salud y bienestar de la población, fomentar la inclusión y la igualdad de oportunidades en el acceso al deporte, y contribuir al desarrollo social y económico del país. Además, al tener al Ministerio de Educación como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, se puede promover una integración adecuada entre el deporte y la educación, asegurando que se brinde una formación integral a los deportistas, incluyendo aspectos técnicos, tácticos, físicos y psicológicos.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la implementación de una política nacional del deporte requiere de una planificación, coordinación y recursos adecuados para asegurar su efectividad. Es fundamental garantizar la asignación de presupuesto, la capacitación y formación del personal encargado de su implementación, así como la evaluación y seguimiento constante de los resultados y impactos de las acciones implementadas.

La aprobación de una Política Nacional del Deporte en Perú, como se establece en el Decreto Supremo 003-2017-MINEDU, es una iniciativa significativa del Estado peruano que busca promover la masificación y divulgación de la actividad deportiva, mejorar el desempeño deportivo del país y la calidad de vida de la sociedad en general.

La implementación de una política nacional del deporte puede tener muchos beneficios, como promover la participación ciudadana en la actividad deportiva, mejorar la salud y el bienestar de la población, fomentar la inclusión y la igualdad de oportunidades en el acceso al deporte, y contribuir al desarrollo social y económico del país. Además, al tener al Ministerio de Educación como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, se puede asegurar una integración adecuada entre el deporte y la educación, lo que garantiza una formación integral a los deportistas, incluyendo aspectos técnicos, tácticos, físicos y psicológicos.

Sin embargo, es esencial tener en cuenta que la implementación exitosa de una política nacional del deporte requiere una planificación cuidadosa, coordinación y asignación adecuada de recursos para garantizar su efectividad. Esto implica asegurar un presupuesto adecuado, la capacitación y formación del personal encargado de su implementación, así como la evaluación y seguimiento constante de los resultados y el impacto de las acciones implementadas.

En resumen, la aprobación de una Política Nacional del Deporte en Perú a través del Decreto Supremo 003-2017-MINEDU es una iniciativa importante que busca mejorar el desarrollo del deporte en el país y la calidad de vida de la sociedad. Su implementación adecuada y sostenida puede tener impactos positivos en la promoción de la actividad deportiva y el bienestar de la población.

Es oportuno enaltecer los logros de los deportistas calificados, en los 87 países que participaron en los Juegos Olímpicos de Rio de Janeiro 2016 desarrollado en Brasil, 78 países consiguieron medallas, siendo Estados Unidos el país que obtuvo más medallas con un total del 121, seguido por China con 70 y Reino Unido con 67 medallas. De los países representantes de la región, Brasil fue el que obtuvo la mayor cantidad de medallas con 19, seguido por Colombia con 8 y Argentina con 4, Perú se encontró dentro de los 11 países participantes que no obtuvo ninguna medalla.

En los Juegos Panamericanos de Toronto 2015, países de la región como Brasil obtuvieron 219 medallas, Colombia 72 medallas, Argentina 75 medallas, Venezuela 50 medallas, Ecuador 32 medallas, Chile 29 medallas y Perú tan solo 12 medallas, esto demuestra el déficit de deportistas calificados de alto nivel que tiene el país.

Nuestro país cuenta con deportistas habilidosos con talento innato y destrezas que podrían llevarlos a alcanzar resultados inimaginables, los cuales realizan actos que nos parecen imposibles de hacer con una facilidad sorprendente, entonces no es difícil preguntarse a que se debe que estos deportistas que podrían llegar lejos y alcanzar la excelencia en diferentes disciplinas deportivas no lo hacen.

El costo de alcanzar ser calificado como un deportista de alto nivel implica la interacción de varios factores como las características personales asociadas con la capacidad competitiva de la persona, las características antropométricas (medidas del cuerpo) del deportista, las habilidades motoras como velocidad, potencia, agilidad o la flexibilidad, la salud y la ausencia de trastornos crónicos que imposibiliten la práctica deportiva, pero sobre todo el tiempo y dedicación al entrenamiento.

Según Alberto Lorenzo Calvo en su obra Factores condicionantes del desarrollo del deporte, el desarrollo de la pericia del deportista no esta tan condicionada por las características genéticas, sino fundamentalmente por la influencia de una práctica deliberada durante años.

De lo expuesto se puede inferir que para obtener la distinción de deportista calificado de alto nivel, el deportista tiene que tener una dedicación exclusiva con un promedio de cinco horas de entrenamiento diario, lo cual limita el tiempo que debiera dedicar a otros aspectos como el estudio o el trabajo.

Actualmente la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, brinda un mérito evaluable adicional a los demás criterios de evaluación para acceder a plazas vacantes en la administración pública, centros educativos y universidades para los Deportistas de Alto Nivel que se encuentren en vigencia o en competencia.

Si bien esta Ley tiene una intención positiva, debido a que busca apoyar a los deportistas calificados de alto nivel para que puedan estudiar y/o trabajar, los deportistas cuando están en una etapa de

vigencia estan mas dedicados al entrenamiento con la finalidad de prepararse para participar en eventos deportivos internacionales y obtener distinciones para el pais. Entonces muchos de ellos no toman estos beneficios porque limita el tiempo de entrenamiento.

El periodo de desarrollo deportivo de un deportista para obtener la distincion de deportista calificado de alto nivel inicia a los 12 anos en promedio y concluye a los 35 anos, esto varia de acuerdo a la disciplina deportiva en que se desempeña. Los deportistas calificados de alto nivel se retiran del deporte en una edad avanzada, y habiendo dedicado gran parte de su tiempo a priorizar entrenamientos, competencias y actividades a fines de su desarrollo deportivo, es muy comun verque cuando postulan a un trabajo, no cuentan con la cantidad de experiencia laboral, que podria tener un postulante de la misma edad que dedico el tiempo a su desarrollo profesional, encontrandose asi el deportista calificado de alto nivel en desventaja.

Si como Estado se tiene una politica de apoyo al deporte, es importante asegurar la empleabilidad de los deportistas calificados de alto nivel, luego de haber culminado su etapa deportiva de manera exitosa obteniendo distinciones para el pais. Caso contrario los deportistas que tengan las cualidades para convertirse en deportistas calificados de alto nivel se veran desincentivados y preferiran capacitarse en aspectos academicos para acceder a un puesto laboral, desperdiciando su talento en beneficio del pais.

Si se quiere mejorar la position del pais en competiciones deportivas, el deportista debe dedicarse exclusivamente a su preparation y luego el Estado debe brindarle un beneficio para su insercion laboral, como sucede alrededor del mundo, donde comienzan a implementarse estrategias, proyectos y/o programas de insercion laboral para deportistas calificados de alto nivel, con la finalidad de canalizar el empleo para deportistas en actividad o en retiro.

El Reglamento de la Ley 27674, aprobado por el Decreto Supremo 089-2003-PCM, es restrictivo puesto que en el segundo parrafo indica que el reconocimiento de Deportista Calificado de Alto Nivel tendra una vigencia de doce meses, periodo en el cual podra ser presentada a las entidades de la Administracion Publica y demas entidades y/o instituciones comprendidas en la Ley.

Los Deportistas calificados de alto nivel que se encuentran en situacion de retiro, han sacrificado su vida familiar, tiempo y muchas veces hasta estudios, trabajando arduamente dia a dia para representar bien al pais, y varios han logrado preseas de oro, plata y bronce, ademas de dejar en alto el nombre del Peru en competiciones internacionales, sin embargo terminada su vida de deportistas ven truncado su desarrollo profesional y laboral puesto que no han tenido el tiempo para capacitarse y generar experiencia profesional, muchos de ellos ahora se encuentran en una situacion de pobreza y olvido.

Esta situacion es la que pretende corregir la iniciativa legislativa, proponiendo ampliar los alcances de la Ley 27674, a todo aquel deportista que alguna vez haya alcanzado la calificacion de deportista de Alto Nivel, sin hacer distincion de la situacion en que se encuentren (actividad o retiro).

Dentro de las observaciones realizadas por el Ministerio de Educacion hace referencia a que se tiene que precisar el articulo 1 de la iniciativa legislativa, respecto de aquellos deportistas calificados que

perciben una subvención de parte del Estado, de acceder a laborar en una entidad pública, no podría percibir doble ingreso de parte del Estado debido a que estaría contraviniendo el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

➤ ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú, en su artículo 14° reconoce que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida, el trabajo y fomenta la solidaridad.

La Ley 27674, Ley que establece el acceso de los Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, en su artículo 1 determina que la calificación de Deportista de Alto Nivel constituye mérito evaluable adicional a los demás criterios de evaluación para acceder a las plazas vacantes en la Administración Pública, centros educativos y universidades.

El Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, en su artículo 4, indica que el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materias de su competencia.

En su artículo 14, indica que el Instituto Peruano del Deporte, tiene por finalidad promover y ejecutar actividades y acciones de carácter deportivo y recreacional de nivel nacional.

Es responsable de regular, supervisar y evaluar la aplicación de la política nacional de deporte y recreación deportiva y sus relaciones internacionales.

La Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 21, referido a la función del Estado indica que el Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Sus funciones son:

(...)

f) *Orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes.*

La Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su artículo 63 referido a Deportista calificado de alto nivel indica que, para efectos de los beneficios que estipula la presente Ley, se considera deportistas calificados de alto nivel a quienes reúnan los requisitos que establezca el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano.

Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el artículo IV referido a los principios que rigen el empleo público, el principio de mérito y capacidad, indica que el ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio.

Así también en el artículo 3 del mismo cuerpo legal se indica la prohibición de doble percepción de ingresos, pues ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en su artículo 8 referido al proceso de selección, indica que el proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias. Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.

En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos.

Decreto Supremo N° 089-2003-PCM, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27674 Ley que establece el acceso de los Deportistas de Alto Nivel a la administración pública, en su artículo primero establece los criterios de evaluación para el reconocimiento de los Deportistas Calificados de Alto Nivel, para acceder a plazas vacantes de la administración pública, centros educativos y universidades.

Resolución Ministerial N° 555-2013-P/IPD, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 009-2013-IPD/DINADAF, denominada Autorización y Otorgamiento de Subvención a favor de Deportistas Calificados y de Alto Nivel, la cual define Deportista Calificado de Alto Nivel, en los siguientes términos: "es el deportista afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte y/o Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales (Juegos de la órbita olímpica o campeonatos del calendario de las federaciones internacionales) y que obtengan resultados en ese nivel, dentro de categorías de competencias oficiales establecidas por las federaciones internacionales y Comité Olímpico Peruano (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 24 meses).

II. FUNDAMENTACIÓN

El presente proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo **reconocer el alto espíritu deportivo de nuestros deportistas calificados de alto nivel reconociendo pases libres y pasajes diferenciados, a fin de involucrar y motivar a nuestra sociedad la práctica del deporte competitivo.**

Estoy de acuerdo con tu definición de deportistas de alto nivel. Generalmente, los deportistas de alto nivel son aquellos que han alcanzado un nivel destacado en su disciplina deportiva y han obtenido resultados significativos a nivel nacional e internacional. En el caso específico de Perú, según la

definición del Instituto Peruano del Deporte, los deportistas de alto nivel son aquellos que han alcanzado la máxima categoría deportiva otorgada por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte, a solicitud de alguna Federación Deportiva del país, en reconocimiento a los resultados obtenidos a nivel internacional, incluyendo menciones de podio.

Además, es importante destacar que en Perú, el reconocimiento como deportista de alto nivel también puede aplicarse a residentes provenientes de otros países que ostenten la nacionalidad peruana y representen al país en eventos deportivos internacionales oficiales. Este reconocimiento puede tener beneficios en materia educativa y puede ser una forma de incentivar y apoyar a los deportistas en su desarrollo y participación en competencias de alto nivel.

En resumen, los deportistas de alto nivel son aquellos que han alcanzado un nivel destacado en su disciplina deportiva y han obtenido resultados significativos a nivel nacional e internacional, y en el caso de Perú, han sido reconocidos como tal por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte o representan al país en eventos deportivos internacionales oficiales.

Un deportista de alto nivel, según el Instituto Peruano de Deportes (IPD)¹, es aquel deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales, con resultados satisfactorios en marcas; extiendase el caso para los residentes en otros países con nacionalidad peruana (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años). Asimismo, señala que serán considerados como deportistas de alto nivel los siguientes:

- ❖ El deportista que está ubicado entre los tres (03) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional.
- ❖ Estar registrado en la base de datos DINADAF (comprobarse ingresando a la página web www.ipd.qob.pe - registro de atleta, ingresando con la clave visitante).
- ❖ Deportista calificado de alto nivel que no mantiene su rendimiento deportivo en los periodos establecidos de evaluación (2 años).
- ❖ La categoría Master con los resultados deportivos

Es cierto que la obtención de una medalla en un evento deportivo oficial internacional es un logro significativo y demuestra un alto nivel de rendimiento deportivo. Por lo tanto, podría considerarse como un indicador válido para reconocer a un deportista como de alto nivel sin la necesidad de evaluaciones adicionales.

Es fundamental que los procesos de evaluación del rendimiento deportivo sean transparentes, justos y se realicen de manera objetiva, sin discriminación alguna. Los deportistas merecen un trato igualitario y la oportunidad de acceder a los beneficios establecidos por la Ley en base a su mérito deportivo y logros obtenidos.

Es importante que las autoridades deportivas y el Instituto Peruano del Deporte revisen y ajusten los procesos de evaluación del rendimiento deportivo, asegurando que sean justos y acordes con los

¹ Instituto Peruano de Deportes, Boletín (2019). Extraído del siguiente link: <http://www.ipd.qob.pe/imagenes/documentos-digitaes/deporte-afiliados/requisitos-postular.pdf>

logros deportivos alcanzados por los deportistas, y que no haya discriminación en el acceso a los beneficios establecidos por la Ley para los deportistas de alto nivel en Perú.

En resumen, es necesario garantizar que los procesos de evaluación del rendimiento deportivo para acceder a los beneficios establecidos por la Ley sean equitativos y no discriminatorios, reconociendo el mérito deportivo de los deportistas de alto nivel en base a sus logros y resultados obtenidos.

Un deportista calificado de alto nivel (DECAN)² es aquel deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano de Deporte y el Comité Olímpico Peruano que, representando al país en eventos internacionales oficiales (Juegos de Orbita Olímpica o Campeonatos del calendario de las Federaciones Internacionales), obtiene resultados en ese alto nivel de competición dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el COP (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a dos años): de ahí, que de constar los siguientes requisitos:

- ❖ Estar afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional.
- ❖ Estar registrado en la base de datos DINADAF (comprobarse ingresando a la página web www.ipd.qob.pe - registro de atleta, ingresando con la clave visitante).
- ❖ Su resultado deportivo debe haberse realizado en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o Internacional, Circuito Olímpico y haber sido autorizado por resolución del IPD según sea el caso de su residencia.
- ❖ Ser deportista en actividad y mantener resultados deportivos. Considerese la participación por clasificación o ranking nacional, internacional e invitación oficial nominal, en el caso de las participaciones por invitación será evaluada de acuerdo a lo indicado en el siguiente párrafo.
- ❖ La Dirección Nacional de Deporte afiliado se reserva el derecho de evaluar el nivel, la participación y los resultados de la misma.
- ❖ Los deportistas de las categorías promocionales y la categoría Master no están considerados como Deportistas Calificados de Alto Nivel.

Es así, el desarrollo del deporte en una sociedad tiene numerosos beneficios que van más allá de los aspectos físicos. El deporte promueve una serie de valores y hábitos saludables que son importantes para el bienestar y desarrollo de las personas, especialmente en los jóvenes.

Uno de los beneficios del deporte es la promoción de un estilo de vida activo y saludable. La práctica regular de actividad física a través del deporte ayuda a mantener un buen estado físico, lo cual es fundamental para la salud y el bienestar general de las personas. Además, el deporte fomenta la adopción de hábitos saludables, como una alimentación adecuada y la prevención del sedentarismo, lo cual puede tener un impacto positivo en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, como la obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares.

² Instituto Peruano de Deportes, Boletín (2019). Extraído del siguiente link: <http://www.ipd.qob.pe/imaqcs/documentos-digitales/deporte-afiliados/requisitos-postular.pdf>

El deporte también promueve la sana competición y la superación personal. Los deportistas aprenden a establecer metas, a enfrentar retos y a trabajar arduamente para alcanzarlos. El trabajo en equipo es otro valor importante promovido por el deporte, ya que los deportistas aprenden a colaborar, a comunicarse y a desarrollar habilidades sociales y emocionales necesarias para trabajar en grupo, lo cual puede ser aplicado en otros aspectos de la vida cotidiana.

Además, el deporte promueve la disciplina personal y social. Los deportistas aprenden a seguir reglas, a respetar a los demás, a desarrollar habilidades de liderazgo y a manejar la presión y la adversidad. Estas habilidades son valiosas en la vida diaria, tanto en el ámbito personal como profesional.

El deporte también puede tener un impacto positivo en la prevención del consumo de sustancias peligrosas y adictivas, como las drogas y el alcohol. Los deportistas suelen tener un estilo de vida saludable y comprometido con su rendimiento deportivo, lo cual puede alejarlos de las tentaciones de consumir estas sustancias nocivas para la salud.

Así es, la Ley N° 28036, conocida como la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en Perú, tiene como objetivo principal promover y desarrollar la educación física, la recreación y el deporte como una actividad de interés nacional. Esta ley busca garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte, promoviendo su importancia como factor inherente de la salud física y mental de las personas.

La ley también busca democratizar e institucionalizar el sistema deportivo nacional, asegurando que todas las personas tengan igualdad de condiciones de acceso a las diferentes disciplinas deportivas, sin discriminación alguna. Además, fomenta la práctica de competencias deportivas con el objetivo de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de las mismas, lo cual contribuye a la formación de deportistas de alto rendimiento y a la representación real de la jerarquía cultural y deportiva del país a nivel internacional.

En el artículo 2 define al deporte como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, recreativas y de educación física. (2010, p. 3). Asimismo, el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos humanos de las Naciones Unidas, señala que, "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz" (1948, p. 4). Bajo estos auspicios legales, nacionales e internacionales, el deporte es considerado un derecho humano; es decir, un derecho fundamental tal como lo tiene descrito el artículo 14 de la Constitución Política del Perú.

La alta competencia deportiva tiene una regulación especial en nuestro país; así lo señala el Instituto Peruano de Deporte, y para tal fin el IPD cuenta con el Programa Apoyo al Deportista - PAD I del IPD, programa que tiene por objeto beneficiar a los deportistas calificados de alto nivel (DECAN) por medio

de la entrega de subvenciones económicas, pólizas de seguro y premios. Cabe resaltar que para ingresar a este programa los atletas deben contar con marcas a nivel sudamericano, panamericano y mundial, según el caso.

En su artículo 62 de la ley bajo comentario define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, tiene un permanente espíritu de superación y mantiene una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte.

Sin embargo, la norma no es clara en definir a quienes se les puede llamar deportista calificado de alto nivel, ya que supeditada tal calificación a una evaluación que por el tiempo puede ser difícil de alcanzar: dos (2) años, así como una coordinación en la que deben participar tres (3) instituciones como es el Instituto Peruano del Deporte, las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano; en otras palabras, nuestros MEDALLISTAS de torneos oficiales internacionales no pueden ser llamados como DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL, sino a la espera de que una evaluación y coordinación ad hoc sea hecha durante el lapso de dos (2) años.

Por lo que se ve, existe una grave omisión legislativa en la calificación a acordar a nuestros medallistas, a fin de ser considerados como deportista calificado de alto nivel por siempre, razón de ser de este proyecto de ley, al procurar normar esta deficiencia legal, pues entiende que basta con la obtención de una presea en un evento deportivo oficial internacional para hacerse merecedor del mérito de ser calificado desde ese instante, y de por vida, como deportista de alto nivel, como así lo han señalado en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 7146-2020³

Es entonces que nos hacemos la siguiente pregunta encuentran realmente valorados y reconocidos nuestros deportistas medallistas calificados como deportistas de alto nivel, si luego del lauro obtenido, someterse a una evaluación administrativa para ratificar su performance?

La respuesta puede ser amplia y distinta, pero de lo que si estamos seguros es que en el alto rendimiento deportivo no estamos obteniendo los resultados altos en medallas esperados, y esta situación está asociada a la ausencia de políticas públicas a favor del deporte, ya que estos deportistas no solo dedican horas sino años valiosos de su juventud para estar en aptitud competitiva, nacional y/o internacional, con el agravante de que en la mayoría de casos la competición, según las disciplinas practicadas, culminan su ciclo competitivo a los 30 años; por eso, que los mismos deportistas se ven precisados de ellos mismos asegurar su futuro buscando oportunidades en otro ámbito profesional, teniendo que costear sus propios estudios y a la par tener que conseguir un trabajo que le permita cubrir sus necesidades básicas, mas aun cuando es sabido que a nuestros medallistas no se les ha dado durante las últimas décadas el reconocimiento por sus triunfos, figurando en el anonimato y hasta en el olvido, pese a haber beneficiado al Perú, razón de fuerza para que sean considerados de por vida como deportista de alto nivel, razón este proyecto de ley.

El artículo 63° de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte señala que para efectos de los beneficios que estipula la presente Ley, se consideran deportistas calificados de alto nivel a

³ <https://acortar.link/epzPoK>

quienes reunan los requisitos que establezca el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano. Es así, que el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Daniel Maurate Romero, en su primer discurso, (2016)⁴, señaló que actualmente el IPD ha reconocido a un total de 633 Deportistas altamente calificados, de los cuales al mes de setiembre del 2016, 443 son mayores de 18 años, todos los cuales se encuentran inscritos en el Registro Nacional del Deporte (RENADE), regulado por Resolución 486-2006-P-IPD.

De la Ley del Deportista de Alto Nivel, Ley N° 30994 Esta ley tiene como objeto establecer normas y medidas destinadas a facilitar la formación, contribuir a la preparación y asegurar el retiro del deportista calificado de alto nivel en condiciones dignas.

Considera como deportista calificado de alto nivel, al que representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados conforme a lo establecido por la ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y normas complementarias.

También define como Deportista de Alto nivel con discapacidad, al que se encuentra inscrito en el Registro del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y cumple con los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en coordinación con otros organismos vinculados.

Para su contratación laboral, el Estado a través del Ministerio de Educación y el Instituto Peruano del Deporte suscribe un contrato laboral especial con los deportistas de alto nivel, a fin de reconocer con este acto su esfuerzo y dedicación al deporte mientras califiquen como deportistas de alto nivel. El contrato laboral especial a ser suscrito está sujeto a los alcances del Decreto Legislativo 728.

Asimismo, señala que el contrato especial para el deportista de alto nivel se regula según las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo; y, que el Estado establece las condiciones y los requisitos para que los deportistas de alto nivel gocen de una pensión acorde con el período de sus aportes, desde su formación hasta su retiro.

Es decir, la contratación laboral con los deportistas solo se dará mientras califiquen como deportistas de alto nivel; o sea, que el contrato es momentáneo, pues persistirá mientras el deportista siga teniendo la calificación de deportista de alto nivel, lo que significa que el Instituto Peruano del Deporte, las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano designa a quienes consideran no es más deportistas calificados y, por tal motivo no será contratado por las entidades estatales. Es el caso de los deportistas que cuenten con más de 30 años, momento en el que, como ha sido indicado, el esfuerzo para las grandes competiciones deportivas se ha agotado, el cuerpo no rinda más, por más esfuerzo que pudiera brindarse a la abrazada disciplina deportiva y, teniendo en cuenta que la evaluación administrativa es por dos (2) años; el caso es, que los organismos administrativos encargados de la calificación de deportista de alto nivel, por estos trámites a hacer tienen la puerta abierta para descalificar al deportista destacado o calificado de alto nivel otrora; y es por este motivo que dejara de ser contratado para realizar labores de su especialidad, habida cuenta que dejó de tener la calificación aquí mencionada; pero al mismo tiempo, a esa edad el deportista no podrá

⁴ Maurate, D. (2016) Primer discurso como Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú

conseguir otra ocupación, generando una frustración laboral doble que la presente Ley trata de revertir, ya que es indigno que la persona que nos representó y logró laureos para la nación carezca de una pensión de jubilación para su vejez, producto de su trabajo.

Una razón más de este proyecto de ley es, que nuestros medallistas tengan por siempre la calificación de Deportista de Alto Nivel, como premio a los logros alcanzados en la disciplina deportiva practicada representando a nuestro país, dándole con el mismo el prestigio deportivo internacional que nos han hecho mucha falta en estas últimas décadas, razón que se tiene para que su contratación laboral con el Estado debe tener prioridad en las plazas ligadas al deporte, dentro de la enorme estructura estatal, llámese ministerios, regiones, municipalidades o instituciones autónomas.

De los grandes logros deportivos en los Juegos Panamericanos Lima 2019, En el gran y último certamen deportivo llevado a cabo en nuestro país, como son los Juegos Panamericanos Lima 2019, marco la marca de haber sido el evento deportivo más importante de la historia peruana, donde todos los peruanos, así como los atletas que compitieron estarán orgullosos de haber participado en esta gran contienda deportiva de enorme prestigio internacional, apreciado y visto por millares de habitantes de nuestro planeta, que sin ninguna duda engrandeció a nuestro país, ya que por nuestros deportistas, nuestras maravillas naturales, nuestras maravillas arqueológicas y nuestra gran gastronomía brillaron por lo alto, para admiración de propios y extraños.

Los deportistas peruanos cerraron su participación en el evento mencionado, en el puesto 9 del medallero final con 39 preseas (11 de Oro, 7 de Plata y 21 de Bronce). Este total significó más del triple de medallas conseguidas en la edición de hace cuatro años, Nevada a cabo en Toronto-Canadá. Igual ocurrió cuando se inauguraron los juegos parapanamericanos, que de lejos representó, a su vez, un gran sentimiento deportivo humano, habiéndose quedado registrado, que "Los Juegos nos dejaron un legado que estará representado por valiosos para deportistas que nos enseñaran a vivir en una sociedad más justa e igualitaria", en palabras dichas por el Presidente del Comité Organizador de Lima 2019, Carlos Neuhaus, durante el primer día de recorrido de la Antorcha Parapanamericana. El antropólogo Raúl Castro, director de la Carrera de Comunicación y Publicidad de la Universidad Científica del Sur, declaró al Diario el Comercio el 22 de agosto de 2019 que, generalmente, un evento deportivo de grandes dimensiones tiene el efecto de inyectar un clima de ánimo, esperanza y buena energía en la población. En este caso, que atletas peruanos hayan alcanzado los podios logrados, aumenta significativamente esta sensación de que todos habíamos ganado.

"Hay un desplazamiento de la persona común al elegido [deportista] y si este representante consigue logros importantes, entonces la transmisión inmediata es que el logro es de todos. Se interioriza de que ha sido un trabajo en equipo", inquirió el mencionado científico social a El Comercio.

Los deportistas que alcanzaron la medalla de oro fueron Gladys Tejeda (maratón), Diego Elías (squash), Cristhian Pacheco (maratón), Natalia Cuglievan (esquí acuático), Benoit 'Piccolo' Clemente (surf-longboard), Daniella Rosas (surf open femenino), Lucca Mesinas (surf open masculino), John Trebejo, Oliver del Castillo y Carlos Lam (karate-kata), Claudia Suarez (paleta fronton femenino), Kevin Martínez (paleta fronton masculino) y Alexandra Grande (Karate Femenino).

Las preseas de plata, por su parte, fueron alcanzadas por Hugo Del Castillo (taekwondo-poomsae), Marcela Castillo (taekwondo-poomsae), Kimberly Garcia (marcha atletica), Vanía Torres (SUP surf), Tamil Martino (SUP Surf), Maria Fernanda Reyes(surf-longboard) y Alonso Wong (judo).

Mientras que los metales de bronce se quedaron en manos de Luis David Bardalez (levantamiento de pesas), Marko Carrillo (tiro), Renzo Saux y Ariana Vera (taekwondo- poomsae mixto), Leodan Pezo (boxeo), Jose Maria Lucar (boxeo), Diego Elias y Alonso Escudero (squash dobles), Itzel Delgado (SUP surf), Nicolas Pacheco (tiro skeet), Sergio Galdos y Juan Pablo Varillas (tenis dobles masculino), Sergio Galdos y Anastasia lamachkine (tenis dobles mixto), Thalía Mallqui (lucha 50 kg), Mía Rodriguez y Nathaly Paredes (frontenis), Maria Belen Bazo (vela), Ingrid Aranda (karate-kata), Mariano Wong (karate-kata), Saida Salcedo, Andrea Almarza y Sol Romani (karate- kata equipos), Renzo Sanguinetti (vela-bote abierto), Mario Bazan (3000 metros con obstaculos) y Yuta Galarreta Gudo).

Por otro lado, la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública; sin embargo, a partir del 21 de febrero de 2002 se determinó que la calificación de deportista de alto nivel constituye mérito evaluable adicional a los demás criterios de evaluación para acceder a las plazas vacantes en la Administración Pública, centros educativos y universidades, es decir, que dicha calificación es un plus, porcentaje o mérito adicional en las evaluaciones para acceder a plazas vacantes, tal como lo precisa el Reglamento de esta norma, aprobado por D.S. 089-2003-PCM; no extendiéndose dicho beneficio a las personas que han tenido dicha calificación con anterioridad; los mismos que cumplieron los requisitos establecidos por el IPD de manera oportuna y que son probablemente las personas que más requieren de este plus de protección para tener un ingreso digno con su trabajo dedicado en la Administración Pública.

Es por ello que resulta imperioso que se incorpore dicho beneficio a favor de estos deportistas, con lo que no se verán privilegiados los deportistas calificados de alto nivel, y que algún día fueron grandes deportistas; sino, también, para los medallistas, así como al mercado laboral, pues tendrán en sus filas a claros ejemplos de la competición deportiva al más alto nivel. Ello solo será posible con la modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 27674, siendo de cargo del IPD emitir la constancia correspondiente para aquellas personas que han obtenido una presea de oro, plata y bronce, en una competencia oficial internacional aun con vida, y no de los últimos dos años como señala discriminadamente el IPD, en sus requisitos establecidos sino inmediatamente se le debe otorgar la constancia de Deportista de alto nivel, según los requisitos establecidos, para que puedan ser considerados como beneficiarios de la Ley planteada ante una entidad pública, otro lado establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, se determinó que la calificación de deportista de alto nivel constituye mérito evaluable adicional a los demás criterios de evaluación para acceder a las plazas vacantes en la Administración Pública, centros educativos y universidades, es decir, que dicha calificación es un plus, porcentaje o mérito adicional en las evaluaciones para acceder a plazas vacantes, tal como lo precisa el Reglamento de esta norma, aprobado por D.S. 089-2003-PCM; no extendiéndose dicho beneficio a las personas que han tenido dicha calificación con anterioridad, nuestras "viejas glorias", que cumplieron los requisitos establecidos por el IPD de manera oportuna y que son probablemente las personas que más requieren de este plus para su ingreso a un puesto de trabajo en la Administración Pública.

Es por ello que resulta imperioso que si se incorpore dicho beneficio extra, no unicamente privilegiando a los deportistas calificados de alto nivel, sino tambien a los que tuvieron dicha calificacion sino tambien a nuestros medallistas de juegos deportivos oficiales internacionales, al mercado laboral, con la modificacion de los articulos 1, 2 y 3 de la Ley 27674., Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administracion Publica, siendo de cargo del IPD emitir la constancia correspondiente para aquellas personas que alguna vez ostentaron la calificacion de deportista de alto nivel y a nuestros medallistas de toda nuestra epoca republicana vivientes, segun los requisitos establecidos en la oportunidad que lograron dicha calificacion, para que puedan ser considerados como beneficiarios de la Ley planteada ante una entidad publica a la cual aspiren ingresar en un cargo publico, sea en el Ministerio de Trabajo en un programa de Deportes, en los Gobiernos Regionales o Municipalidades o como docente en los Colegios Nacionales, Institutos Nacionales o Universidades Nacionales al cual aspiren ingresar.

Es pues de senalar que el objetivo del proyecto de ley, "LEY QUE INCORPORA LOS PASES LIBRES Y PASAJES DIFERENCIADOS PARA LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL", a fin de incorporar estos beneficios a nuestros deportistas, quienes nos han otorgado titulos internacionales en la vida democratica del pais.

➤ LA PROPUESTA MODIFICATORIA.

En la nueva disposici3n modificatoria se presenta en lo referido la Ley N° 26271:

Ley N° 26271	Propuesta De Modificaci3n
Articulo 2.- Los pases libres son aplicables a los miembros de la Policia Nacional. No se encuentran comprendidos el personal de Sanidad ni especialistas de la Policia Nacional.	"Articulo 2°. - Los pases libres son aplicables a los miembros de la Policia Nacional y al personal de Deportistas Calificados y Calificados de Alto Nivel acreditados por el Instituto Peruano del Deporte. No se encuentran comprendidos el personal de Sanidad ni especialistas de la Policia Nacional". El pase libre o diferenciado, solo se har3 efectivo previa acreditaci3n del carnet o credencial pertinente en la unidad de transporte correspondiente."

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACI3N NACIONAL

El efecto de la presente iniciativa legislativa sobre la legislacion nacional que busca incorporar los pases libres a los deportistas calificados modificando la Ley N° 26271, por lo que el impacto normativo se vera reflejado en la incorporaci3n de lo pases libres a los deportitas calificados. Asi tambien es importante mencionar que el presente iniciativa legislativa no contraviene la Constitution Pol3tica del Peril, ni deroga norma alguna de nuestro ordenamiento juridico vigente.

IV. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto publico al Tesoro Publico, pues todo lo contrario, se trata de reconocer el esfuerzo de los deportistas altamente calificados como son nuestros medallistas, los cuales han otorgado titulos invaluable al pais durante las ultimas decadas por lo

tanto es razonable reconocer y otorgar el beneficio de incorporación a los pases libres para los deportistas calificados de alto nivel.

Por otra parte el análisis costo-beneficio es una herramienta utilizada para evaluar la viabilidad económica y financiera de un proyecto o iniciativa legislativa. En el caso de la incorporación de pases libres y pasajes diferenciados para los deportistas calificados de alto nivel, es importante considerar tanto los costos como los beneficios asociados. Veamos algunos elementos clave a tener en cuenta en este análisis:

Costos:

1. Costo de implementación: Se deben considerar los costos iniciales de implementar el sistema de pases libres y pasajes diferenciados, incluyendo la infraestructura necesaria, la capacitación del personal y cualquier otro costo asociado con la puesta en marcha del programa.
2. Costo operativo: Una vez implementado el sistema, habrá costos operativos recurrentes, como el mantenimiento de la infraestructura, el personal necesario para administrar y operar el programa, y los costos asociados con la emisión de pases y boletos diferenciados.
3. Costo de oportunidad: Es importante considerar el costo de oportunidad, es decir, los beneficios que se estarían sacrificando al destinar recursos a este programa en lugar de otras opciones alternativas. Por ejemplo, si los recursos utilizados para implementar el programa podrían haber sido destinados a otras áreas del deporte o de la sociedad con mayor impacto, esto debe ser considerado como un costo.

Beneficios:

1. Incentivo para los deportistas calificados de alto nivel: La implementación de pases libres y pasajes diferenciados podría servir como un incentivo para los deportistas calificados de alto nivel, lo que podría motivarlos a seguir compitiendo y representando a su país en eventos deportivos internacionales.
2. Promoción del deporte de alto nivel: Al proporcionar incentivos a los deportistas calificados de alto nivel, se podría promover la práctica del deporte de alto nivel en el país, lo que podría resultar en un mayor rendimiento y éxito en competencias internacionales, mejorando la imagen del país a nivel deportivo.
3. Beneficios económicos y sociales: Los deportistas calificados de alto nivel pueden tener un impacto positivo en la economía y la sociedad en general, a través de la generación de empleo, el fomento del turismo deportivo, la promoción de estilos de vida saludables y el desarrollo de la industria deportiva local.
4. Retorno de inversión a largo plazo: Si el programa de pases libres y pasajes diferenciados contribuye a un mayor rendimiento y éxito de los deportistas calificados de alto nivel en competencias internacionales, esto podría resultar en un mayor reconocimiento y apoyo a nivel nacional e internacional, lo que a su vez podría generar un retorno de inversión a largo plazo en términos de reputación y reconocimiento del país en el ámbito deportivo.

Es importante tener en cuenta que el análisis costo-beneficio no se trata solo de comparar los costos y beneficios en términos monetarios, sino también considerar los aspectos intangibles y

cualitativos de los beneficios y costos asociados con la implementación del programa de pases libres y pasajes diferenciados para deportistas calificados de alto nivel. Además, es necesario realizar un análisis detallado y específico en el presente caso, ya que los costos y beneficios es para un grupo objetivo que son los deportistas calificados de alto nivel.

La iniciativa busca que los deportistas que tengan las cualidades para convertirse en deportistas calificados de alto nivel se dediquen a su preparación y no se vean desincentivados por encontrarse en desventaja con otras personas de su edad que se dedican a estudiar y ganar experiencia laboral; y tomen la decisión de abandonar la práctica del deporte. La aprobación de la presente iniciativa contribuirá a que los deportistas de alto nivel que han dejado en alto el nombre de nuestro país en competencias internacionales, terminada su vida deportiva puedan tener la oportunidad de desarrollarse profesional y laboralmente, para ello es congratuante reconocerlos con los derechos de la presente iniciativa legislativa.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del numeral II. "Equidad y Justicia Social", del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el numeral 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, y concordante con el tema 41. PROMOCIÓN DEL DEPORTE de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR.